

EL DICTAMEN FISCAL COMO HERRAMIENTA PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

L.C. Ingrid Herrera Oropeza
ingrid_ho6@hotmail.com

L.C. Tania Vanessa Miranda Rivera
tatis_2689@hotmail.com

L.C. Emiteria Ortiz Galán
emiortizg@gmail.com

Fecha de Recepción: 14.03.2014

Fecha de Aceptación: 20.05.2014

Resumen

El dictamen fiscal determina si los estados financieros presentan la situación financiera de la empresa conforme a las Normas de Información Financiera, considerando además, el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Desde su implementación obligatoria en 1991, el dictamen fiscal se caracterizó por detección y recuperación de contribuciones. A partir del año 2014, su presentación es opcional para los contribuyentes señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Derivado de la eliminación de su obligatoriedad se realizó una investigación cuyo objetivo fue analizar los beneficios de la aplicación del Dictamen fiscal como una herramienta efectiva para la recaudación de Impuestos, así como mencionar los aspectos negativos que conlleva la eliminación de su obligatoriedad.

Palabras clave: Dictamen Fiscal, Impuestos, Omisión.

Abstract

The tax opinion determines whether the financial statements present the financial position of the company in accordance with Financial Reporting Standards, as well, considering the compliance with tax obligations. Since its mandatory implementation in 1991, the tax opinion was characterized by detection and recovery of contributions. Since 2014, his presentation is optional for taxpayers identified in the Fiscal Code of the Federation.

Derived by the removal of their binding was performed research aimed at analyzing the benefits of the application of the tax opinion as an effective tool for the collection of taxes, as well as mentioning the negatives that entails removing their obligation.

Key words: Fiscal Opinion, Tax Default.

“No hay nada tan cierto en el mundo, como la muerte y los impuestos.”

Benjamin Franklin

Introducción

La auditoría es una rama de la contaduría encargada del examen sistemático de los libros y registros de un negocio u otra organización, con el fin de determinar o verificar los hechos relativos a las operaciones financieras y los resultados de éstas, para informar sobre los mismos. (Santillana, 2000)

Dentro de los hechos relativos a las operaciones financieras se encuentran el entero de las contribuciones a cargo del contribuyente, derivadas de las operaciones de la entidad. Una forma de conocer la certeza y correcto entero de los contribuyentes es la realización del dictamen fiscal.

En México se crea la figura del dictamen fiscal como consecuencia del decreto presidencial del 21 de abril de 1959; asimismo, dicho decreto establece la creación del registro de contadores públicos para la dictaminación de estados financieros para efectos fiscales, y así utilizarlo como un instrumento de fiscalización indirecto.

De acuerdo con Alemán, J (2013), la presentación del dictamen fiscal goza de una gran credibilidad en el medio empresarial, financiero y fiscal, porque está avalado por la firma de un profesional de la contaduría pública organizada, que cuenta con la especialización y capacidad profesional para emitir su opinión respecto de la situación contable, financiera y fiscal de las empresas.

El 09 de Diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que contiene, entre otras reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) para el 2014, la eliminación de la obligatoriedad del dictamen fiscal, asimismo la disposición de que sea de carácter opcional únicamente para aquellos contribuyentes que tengan ingresos gravables superiores a 100 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior y para sujetos con activos superiores a 79 millones de pesos, o un mínimo de 300 empleados al mes.

Derivado de esta reforma en materia fiscal en el país, se especula que el ingreso percibido como consecuencia de la presentación de dicho informe disminuya de manera notable, ya que los contribuyentes serán quienes reporten mediante declaración mensual, las transacciones sujetas a gravarse fiscalmente.

Para los profesionales de la contaduría, en concreto los especialistas en el área fiscal, se presume que existirán repercusiones considerables, debido a que el mayor ingreso se percibe en el periodo de revisión de la información financiera para efectos del dictamen.

Además, para que un profesional esté en condiciones de aseverar sobre la fidelidad de la información financiera y cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes, debe cumplir con el requisito de permanencia en un órgano colegiado, por lo que debido a la no obligatoriedad del dictamen fiscal, para las

asociaciones de profesionales en la contaduría existirá la posibilidad de que el registro de sus asociados disminuya.

Por lo anterior, es importante conocer las consecuencias de la eliminación de la obligatoriedad de presentar el dictamen fiscal, conociendo los beneficios y perjuicios de la entrada en vigor de las modificaciones a la Ley en materia.

Es por ello, que al analizar el cumplimiento de obligaciones omitidas detectadas previa o posterior a la presentación del dictamen fiscal, determinará a este medio como elemento clave para la recaudación de impuestos omitidos por los contribuyentes, y cuyo entero sea realizado antes de que la autoridad los requiera.

Antecedentes

El 21 de abril de 1959 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece la Auditoría Fiscal Federal, como órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, el motivo principal de su creación fue el de centralizar en un órgano técnico todo el sistema de revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Asimismo, en dicho decreto se establece la creación del registro de contadores públicos con la finalidad de contar con profesionales técnicos que coadyuvaran con la autoridad para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

A partir de 1990, se impone la obligatoriedad para que contribuyentes con ingresos gravables superiores a los 100 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior, dictaminen sus estados financieros para fines fiscales. Esto trajo como consecuencia un serio cambio en la relación del contador público y la autoridad hacendaría pasando de ser un apoyo en la fiscalización a ser un fiscalizador. Asimismo, hubo un cambio con los clientes o contribuyentes que contrataban sus servicios al ver al contador público ya no como asesor, sino como un fiscalizador más.

Con fecha de 4 de enero de 1990, se publican en el DOF diversas modificaciones al reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales incluían el cambio de nombre de la que, hasta esa fecha, se llamó Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, denominándose en lo futuro Dirección General de Auditoría Fiscal.

El día 15 de marzo de 1991 la SHCP emitió un decreto que autorizaba la presentación del dictamen fiscal en dispositivo magnético, para los efectos establecidos en el artículo 52 del CFF. A partir de 1992, esta opción adquiere el carácter de obligatoria.

En el DOF del día 31 de marzo de 1992, se publicaron diversas reformas al Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) relacionadas con el dictamen fiscal y, entre otras, destacan las siguientes:

- a) Se obliga al contador público a cumplir con un programa de actualización profesional continua, o bien sustentar examen anual ante la SHCP.
- b) El dictamen fiscal de estados financieros y el dictamen fiscal simplificado se presentarán en diskette.
- c) Se incorpora como nueva información a incluir en el cuaderno de dictamen la mención de operaciones de comercio exterior; así como informar, cuando sea aplicable, sobre datos relativos a actos de fusión o escisión de sociedades. Igualmente se pide presentar los componentes inflacionarios de los créditos y de las deudas, también se piden conciliaciones de las remuneraciones base del 1% general contras las utilizadas para IMSS e INFONAVIT.
- d) Se incorporan sanciones para los contadores públicos derivadas de la presentación del dictamen fiscal en diskette.
- e) Se incluyen en el RCFF de las exposiciones relativas al dictamen fiscal simplificado.
- f) Se pide entregar un cuestionario de autoevaluación inicial cuyas reglas se expedirían a la Secretaría de Hacienda.
- g) Se deroga el procedimiento de revisión secuencial al dictamen al indicar en el primer párrafo del artículo 55 de RCFF que la autoridad puede requerir información sobre el dictamen fiscal de manera indistinta al contribuyente o al contador público.

Con fecha 25 de enero de 1993, a través del DOF se dan a conocer diversas reformas al reglamento interior de la SHCP. Y de los cambios relacionados con el dictamen fiscal, destacan el hecho de que la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal se le cambió el nombre por el de Administración General de Auditoría Fiscal Federal, concediéndole a su vez, otros tipos de atribuciones a las que ya tenía. Dentro de las administraciones que se crean, figuran las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, que son las encargadas de recibir los dictámenes fiscales, así como de realizar lo concerniente para su revisión.

A partir de diciembre de 1995 se hace obligatorio presentar dictamen fiscal por las enajenaciones de acciones que realicen los residentes en el extranjero cuya fuente de riqueza sea nuestro país. (Melgarejo, 2008)

En diciembre de 1996 se adicionó un segundo párrafo al artículo 32-A del CFF, para indicar que estaban obligados a dictaminar sus estados financieros los establecimientos permanentes o bases fijas de los residentes en el extranjero,

siempre y cuando se ubicaran en algunos de los supuestos de obligatoriedad que el artículo 32-A contenía.

En el mismo año, se modificó la fracción II del artículo 52 del CFF, a fin de incorporar la mención que la declaratoria de contador público para efectos de devolución de saldos a favor de IVA debía ser al igual que otros dictámenes fiscales, elaborada de acuerdo con las normas de auditoría y las demás disposiciones inherentes al dictamen fiscal.

Hasta 1996 el dictamen se presentó apoyándose en hojas electrónicas de cálculo, ocasionando que la integración de información tuviera algunas deficiencias al convertir la información del formato de hoja de cálculo a un formato de base de datos para su explotación interna en la SHCP. (Melgarejo, 2008)

Sin embargo, el acelerado avance tecnológico en materia de desarrollo de sistemas automatizados de información y la disponibilidad de hardware más poderoso, hicieron que el uso de hojas electrónicas de cálculo se volviera obsoleto y poco funcional, lo que obligó a pensar en un sistema de uso específico que contara con las ventajas de la automatización en el manejo de la información fiscal. (Melgarejo, 2008)

El 29 de diciembre de 1997 se publicó la Ley de Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio 1998, en cuyo artículo 21 se establece la posibilidad de que la autoridad otorgue la condonación total o parcial de recargos a contribuyentes con adeudos fiscales, disponiendo, entre otros requisitos, acompañar el dictamen de contador público independiente.

En 1997 se propuso un sistema automatizado conocido como SIPRED'96, pero por extemporaneidad en la presentación del mismo, su distribución y uso por parte de los contribuyentes y la contaduría pública organizada se retrasó hasta el siguiente ejercicio fiscal. (Melgarejo, 2008)

En ese mismo año se presentó un sistema automatizado de información de uso específico para capturar, editar, y presentar el dictamen fiscal a la SHCP en una base de datos, simplificando y cambiando por completo el entorno operativo de la hoja electrónica de cálculo que tradicionalmente manejaban los contribuyentes. (Melgarejo, 2008)

Para 1999 se modificó el tercer párrafo del artículo 32-A del CFF para eliminar de la excepción de dictaminarse a las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las Leyes de la materia, en consecuencia, a partir de los ejercicios que concluyen el 31 de diciembre de 1999, las entidades mencionadas dictaminaron sus estados financieros, o bien, el estado de ingresos y egresos. Tratándose de fusiones, estaban obligadas al dictamen las empresas que se fusionaran por el ejercicio en que ocurría dicho acto; y en el caso de la empresa que subsistía o que surgía con motivo de la fusión, se dictaminaba el ejercicio en que se llevaba a cabo la fusión y el siguiente.

En este mismo ejercicio, el contribuyente hizo uso del SIPRED, ya en una versión mejorada del SIPRED'98. Desde 1997 a la fecha, en cada ejercicio la autoridad pone a disposición del contribuyente una versión actualizada del SIPRED. (Melgarejo, 2008)

En el 2010, las autoridades fiscales emitieron un decreto de facilidades administrativas, el cual señalaba que los contribuyentes obligados a presentar el dictamen fiscal podían optar por no hacerlo, siempre y cuando presentaran información adicional a las autoridades en la materia, en los tiempos y mediante los medios establecidos por las mismas. (Melgarejo, 2008)

De acuerdo con información del Servicio de Administración Tributaria (SAT) están activos 8,052 contadores que revisan a 92,750 contribuyentes. Derivado de lo anterior, podría estimarse que existen alrededor de 56,000 profesionistas independientes dedicados a la emisión de dictámenes fiscales, si se asume que cada contador requiere, al menos, un equipo de seis personas. Como resultado del trabajo de esas personas, el fisco recibió de 2005 a 2010 un promedio anual de \$17,910 millones, según datos proporcionados por el SAT. (Michel, 2013)

El personal con que cuenta el SAT para fiscalizar a 38.4 millones contribuyentes, de los cuales 1.5 millones son personas morales, es de 9,451 personas, por lo que es de gran ayuda el trabajo de los contadores externos.

De conformidad con la información presentada por el SAT, para el ejercicio 2010, la recaudación posterior a la presentación del dictamen fiscal se vio disminuida, debido a que los contribuyentes prefirieron pagar previo a la presentación del dictamen los impuestos omitidos y evitar observaciones por parte del contador público, dicha situación reflejo un incremento en la recaudación. (Melgarejo, 2008)

Pese a que es una obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público de la manera proporcional en que dispongan las leyes, existen contribuyentes que no presentan en tiempo y forma las declaraciones y entero de los impuestos correspondientes, por lo que incurren en una evasión fiscal. Evasión fiscal se define como el acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos. (Paraisos-Fiscales.info, 2014)

Cuando la información financiera de una entidad económica es revisada por un miembro externo a la misma, se pueden determinar observaciones y omisiones de la carga contributiva de la entidad. Es por ello que la presentación del dictamen fiscal es una herramienta para el entero de los impuestos no pagados en tiempo y forma.

Planteamiento del problema

Derivado de las reformas fiscales y hacendarias promovidas por el gobierno federal, se derogó la obligatoriedad para la presentación del dictamen fiscal;

consecuentemente es probable que la recaudación tributaria en México disminuya; además de la pérdida de beneficios obtenidos por los contribuyentes que de manera obligatoria o voluntaria, presentaban esta información.

¿El Dictamen Fiscal es una herramienta efectiva para la recaudación de Impuestos omitidos?

Objetivo general

Analizar la importancia del dictamen fiscal como medida de recaudación de impuestos omitidos por los contribuyentes.

Objetivos específicos

- Mostar los beneficios del dictamen fiscal.
- Identificar la recaudación de impuestos derivada de la presentación del dictamen fiscal.
- Analizar el impacto de la eliminación del dictamen fiscal, dentro del campo laboral de los profesionales en la materia, como en materia de recaudación.

Metodología

El estudio que se desarrolló debido al objetivo y orientación del mismo, será de tipo descriptivo, ya que únicamente se planea conocer los beneficios y perjuicios de las modificaciones realizadas a la legislación aplicable al dictamen fiscal.

De conformidad con el objeto de la investigación, las variables son de tipo cuantitativas, ya que miden la relación que existe entre el número de dictámenes presentados y el importe de los impuestos recuperados debido a su presentación.

En relación al tipo de escala de las variables y para el caso, se presenta la escala de razón, ya que los valores de las variables permitirán el uso de operaciones aritméticas y relacionarlas con el valor cero.

Para conocer con mayor precisión la medición de la investigación, se presenta un cuadro que contiene la unidad de medición, las variables y los indicadores de las mismas.

UNIDAD DE MEDICIÓN	VARIABLE	INDICADORES
Dictamen Fiscal	Opinión contable. Declaración sobre el correcto cumplimiento de las disposiciones contables y fiscales.	- Tipos de opinión por parte del Contador Público Registrado.
Impuestos omitidos	Pagos extemporáneos. Cumplimiento del pago de obligaciones fiscales fuera del plazo establecido por	- Declaraciones complementarias presentadas.

	<p>la autoridad.</p> <p>Corrección de datos.</p> <p>Información adicional a la presentada de manera normal, con la que se incrementa o disminuye la información presentada.</p>	<p>- Importe de los recargos y actualizaciones pagados por los contribuyentes.</p>
--	--	--

Se analizaron diversos artículos que contienen opiniones referentes a los beneficios del Dictamen Fiscal, así como aquellos que mencionan las repercusiones que tendrá tanto para los profesionales de la contaduría, como para los contribuyentes la eliminación de su obligatoriedad.

Resultados

De acuerdo con López C. (2012), el Dictamen Fiscal es el documento que consiste en una opinión derivada de un trabajo de auditoría emitido por un Contador Público, independiente de la información que se prepara para hacer del conocimiento de la autoridad fiscal la forma en la que el contribuyente cumplió, o no, con las obligaciones fiscales. Este documento ha sido de gran utilidad desde hace 54 años; para el contribuyente ya que permite que tribute de manera correcta, y para el Estado al recaudar 17,900 millones de pesos anuales adicionales, gracias al ejercicio de la contaduría pública en los períodos de los años 2005-2010.

Nájera R. (2013), realizó una recopilación de algunos beneficios del Dictamen Fiscal que mencionan diversas publicaciones de revistas y periódicos:

1.- Reducción del plazo de la devolución de saldos a favor, así como devolución de saldos de IVA con declaratoria del contador público.

El periódico El Economista publicó una gráfica de las devoluciones de saldos a favor de los contribuyentes, en la cual se visualiza el crecimiento desde el año 2005 hasta el 2012. Con un saldo a favor de 275,053 millones de pesos por IVA y 33,916 millones de pesos por ISR.

Cuando se solicita una devolución, tras haberse dictaminado los estados financieros, el plazo para que sea efectuada se reduce a 25 días hábiles, sin un dictamen sería de 40 días hábiles.

2.- Conclusión anticipada de visitas domiciliarias.

El artículo 47 del CFF establece el lineamiento de una visita domiciliaria como una de las facultades de la autoridad. Cuando una empresa es visitada se le otorgan a las autoridades los papeles que son necesarios para su verificación, pero cuando las entidades financieras se dictaminan es más rápido el proceso de visita. Por ley se debe anticipar una visita, realmente es así porque el dictamen fiscal ofrece la facilidad de información que es de gran utilidad para las autoridades,

convirtiéndose finalmente en un usuario de la información financiera, con ventaja de una revisión por parte de auditoría.

En el marco de la XXVIII Semana de la Contaduría “La profesión contable: calidad e integridad”, la primera actividad fue la mesa panel “Quién gana y quién pierde con la eliminación del dictamen fiscal”, en la cual González Ortega señaló que con la supresión de dicha herramienta de la reforma hacendaria todos pierden: los empresarios, el SAT y los contadores públicos. (Yucatan, 2014)

El IMCP subraya perjuicios de la eliminación del dictamen fiscal con la reforma:

- Pérdida de certeza
- Se pierde la certeza y confianza de que un profesional revisó los registros contables y declaraciones de impuestos de una empresa.
- Revisiones directas
- Ya no habrá un filtro para las revisiones directas ni habrá reducciones en ciertas multas. (Yucatan, 2014)

Alejandro Moreno Peña indica que al subir el umbral para las empresas que ganan más de 38 millones a 100 millones de pesos al año, sólo un reducido número de empresarios puede acceder al dictamen fiscal -dijo-. El empresario pierde la oportunidad de ser revisado, cuando el dictamen fiscal es una herramienta que nació hace más de 50 años como medio para facilitar a la autoridad hacendaria la fiscalización y otorgar a los contribuyentes un filtro previo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. "Tenemos confianza en que las autoridades hacendarias escuchen nuestras propuestas del IMCP".

"La mesa de trabajo va en el sentido de lograr regresar a esa figura del dictamen fiscal, la verdadera génesis que le dio origen: que permita obtener, con garantía y confianza de parte de un tercero que ejerce la profesión contable, un dictamen en el que indica que el contribuyente cumple con sus impuestos", afirmó Aristóteles Núñez, Jefe del SAT. A lo largo de los años, dijo, el dictamen fiscal se fue desvirtuando y dejó de ser una herramienta importante para la correcta fiscalización de las empresas en México. Aun así, el fisco recibió el año pasado alrededor de 90 mil dictámenes, que de acuerdo con fiscalistas contenía información valiosa para la planeación de las auditorías. (IMCP, 2014)

De acuerdo con el IMCP, la desaparición y límite del dictamen fiscal representa una pérdida importante de información para el SAT, pues el fisco sólo tiene 9 mil auditores en todo el País, en cambio alrededor de 60 mil contadores dictaminaban cada año a las empresas. (Soto, 2013)

El 03 de Octubre del 2013 el IMPC publica a través del Diario Universal un escrito libre en el cual se menciona lo siguiente:

Mantener el Dictamen Fiscal es apoyar al contribuyente y fortalecer la Hacienda Pública:

¿Por qué mantener el Dictamen Fiscal voluntario es apoyar al contribuyente?
El Dictamen Fiscal Voluntario da certeza al cumplimiento de obligaciones fiscales, al dar orden y seguridad jurídica al pago de impuestos, esta herramienta fortalece la competitividad del empresario mexicano.

¿Por qué mantener el Dictamen Fiscal voluntario es fortalecer la Hacienda Pública?

Por qué el trabajo del contador público ayuda a corregir su situación fiscal, evitándole incurrir en recargos y sanciones. Además la recaudación del país se ve beneficiada, esto puede verse en el importante incremento mostrado en el mes de vencimiento del dictamen fiscal, en el que el fisco recibió una recaudación anual promedio en los últimos 5 años de poco más de \$ 17, 910 millones de pesos. (IMCP, 2014)

Estadística de recaudación por Dictámenes presentados con diferencias a cargo.

Ejercicio	Dictámenes	Dictámenes con diferencias	Monto recaudado
2005	87, 513	19, 442	\$20, 986'515, 133
2006	89, 717	17, 683	\$19, 630'188, 400
2007	92, 167	18, 167	\$15, 569'097, 142
2008	92, 686	20, 522	\$19, 151'653, 960
2009	91, 149	16, 210	\$22, 867'830, 031
2010	87, 096	13, 714	\$9, 259'749, 524

Fuente; IMPC “*Dictamen Fiscal como herramienta de fiscalización*”

Beneficios que otorga el Dictamen Fiscal;

- Certeza y confianza de que un profesional, experto en la materia y reconocido por la autoridad fiscal, ha revisado sus registros contables y declaraciones de impuestos, lo que, además, ayuda a mejorar la calidad de los mismos.
- Contar con un filtro para las revisiones directas por parte de la autoridad, incluyendo revisiones de gabinete o exprés, permitiéndole gozar del tiempo necesario para aclarar tanto malos entendidos de parte de la autoridad, como diferencias resultantes de eventuales errores en el registro o las discrepancias en el criterio de la autoridad o de terceros.
- Gozar de reducciones en multas, por diferencias menores en el pago de contribuciones, así como de facilidades en el archivo de la documentación que integra la contabilidad, por ejemplo: grabarla en discos ópticos.
- Contar con un instrumento que, mediante la aplicación de normas de auditoría, permita detectar y corregir errores, omisiones o interpretaciones agresivas de la normativa fiscal, que le permita al contribuyente una autocorrección espontánea, para evitar la imposición de multas o la comisión de delitos. (IMCP, 2014)

Resulta interesante destacar el año 2010, éste fue el último año en que la autoridad dio información sobre lo recaudado por el dictamen fiscal y el primer año en que fue opcional dictaminar, ya que hasta 2009 era obligatorio para determinados contribuyentes dictaminar sus estados financieros.

Lo interesante de ese año fue una reducción importante en la recaudación por dictamen con respecto al año anterior; desafortunadamente, no tenemos más análisis de esto, pero todo parece indicar que el cliente corrige su situación fiscal antes de presentar el dictamen fiscal, para que no existan observaciones de parte del contador y esto es lo que da lugar al incremento en la recaudación por dictamen. (Sierra, 2013)

Por su parte, el SAT cuenta con 9,451 empleados encargados de fiscalizar a 38.4 millones contribuyentes, a todas luces, el músculo fiscalizador de la autoridad es insuficiente, no solo para fiscalizar a los contribuyentes registrados, sino, lo más apremiante, para regularizar a los participantes en la economía informal, que crece geométricamente, para llegar, en la actualidad a representar 60% de la población económicamente activa. Por lo tanto, eliminar el dictamen fiscal en nada ayudará en a mejorar la recaudación fiscal. (Sierra, 2013)

La propuesta en la iniciativa de reforma hacendaria enviada por el Ejecutivo de la eliminación del dictamen fiscal, podría disminuir la recaudación tributaria en por lo menos 18 mil millones de pesos, afirmó el presidente del IMCP, Carlos Cárdenas. “Esa es la cifra de ingresos que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha registrado en promedio en los últimos 5 años para los meses en que se ha presentado el dictamen fiscal, pero faltaría agregar lo que no queda registrado”, indicó. Explicó que si al hacer una auditoría, se detecta que un contribuyente hizo una operación con un tratamiento incorrecto, porque no cumple con lo que la Ley marca, el auditor le pide corregir y en la mayoría de los casos se hace el cambio, sin que quede registro de ello. Entrevistado por El Financiero, dijo que con el dictamen fiscal el SAT “tiene a su servicio toda una fuerza, una contabilidad pública certificada, haciendo un trabajo de revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales que no le cuesta, pero que reporta una recaudación mínima de 18 mil millones de pesos”. (Financiero, 2013)

“Aun aceptando, sin conceder, que tuviera la plataforma para recibir toda la información, no tendría la capacidad de auditar. La plataforma no podrá revisar el costo de ventas por ejemplo; se requiere el trabajo de un auditor y el SAT no tiene los auditores suficientes. Además, los contadores públicos están certificados y los auditores del SAT, no. Por eso la relevancia de que el dictamen prevalezca”. (Financiero, 2013)

Entonces, el dictamen fiscal como medio indirecto de fiscalización es una poderosa herramienta útil y efectiva, con costos mínimos para la Administración Tributaria, quien puede dirigir sus propios recursos de fiscalización en los temas urgentes de la agenda nacional, como sería el caso de instrumentar y regularizar la forma de tributar de los participantes de la economía informal que representa

aproximadamente el 60% de la Participación en la Economía Actual según lo reporta el INEGI. (Garcia., 2013)

Todo lo anterior hace evidente el hecho contundente que de no existir la dictaminación fiscal se dejará de realizar cualquier tipo de acción fiscalizadora, directa o indirecta a un gran segmento de contribuyentes.

Por ello, afirmamos que no tan sólo es errónea la propuesta de eliminar la dictaminación fiscal sino que ésta debería ser en sentido inverso, es decir, que el SAT se allegara de mayores elementos jurídicos para justificar un mayor apoyo de la Contaduría Organizada y así lograr una mejor recaudación y presencia fiscalizadora, fortalecer la cultura contributiva de los empresarios así como su seguridad jurídica y consolidar la plataforma de un gremio profesional especializado en materia fiscal, en beneficio de todo el País. (Garcia., 2013)

La Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal A.C. emite un pronunciamiento en donde manifiesta lo siguiente:

De manera muy puntual, se considera que con la aprobación de la derogación del Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), se tendrían las siguientes afectaciones;

- A) La seguridad jurídica como principio constitucional para los contribuyentes, ante el estado de indefensión de estos mismos por la eliminación del Dictamen Fiscal.
- B) Se considera que habrá graves consecuencias al no tener la fiscalización de los contribuyentes, ya que no se les dará la oportunidad de corregirse espontáneamente y por ende disminuirá la recaudación de contribuciones y el impacto puede ser significativo.
- C) Es importante mencionar que también impactará en el ámbito social, ya que se prevé un gran desempleo por los despidos de colaboradores de firmas de contadores que se dedican a la prestación de servicios de auditoría de estados financieros para efectos fiscales.
Esta situación podría provocar que colegios de contadores de talla menor desaparezcan y muchos contadores no reciban capacitación.
- D) La utilidad del dictamen fiscal, además de que ha servido como herramienta de fiscalización y recaudación, también lo es para los créditos que pudieran obtener, tantas personas físicas o morales ante las instituciones financieras.

Conclusiones

La implementación del Dictamen Fiscal en el DOF de 1959 surge como una opción para evitar molestias innecesarias o infundadas a los contribuyentes cumplidos, con el fin de permitir al fisco orientar su acción contra los defraudadores que ocasionan problemas de trascendencia para el desarrollo de nuestra economía; lo cual se antepone a lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa

presidencial presentada el 8 de septiembre de 2013, la cual señala que el dictamen fiscal es el medio para facilitar a la autoridad hacendaria la fiscalización.

El dictamen fiscal, hasta el ejercicio 2013, era la herramienta por la cual la autoridad podía contar con una opinión externa sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellos contribuyentes que cumplían alguno de los supuestos señalados por la ley, así como de dar opción a aquellos que no estuvieran obligados a informar dicho cumplimiento. Esta herramienta colaboraba de manera importante a la recaudación de posibles obligaciones omitidas, ya que el contribuyente debía corregir dichas omisiones de manera previa o posterior a la presentación de éste.

Actualmente, con la eliminación de la obligatoriedad de la presentación de esta información, los contribuyentes no podrán corregirse de manera espontánea, se carecerá de una opinión externa al cumplimiento de las entidades y consecuentemente, se desconocerá si los contribuyentes cumplen con sus cargas impositivas de manera adecuada.

Propuestas

El camino hacia el logro de que el Dictamen Fiscal vuelva a ser obligatorio u optativo para todos los contribuyentes, es el de la unión de todos los cuerpos colegiados de profesionales de la contaduría para las negociaciones con las autoridades fiscales, exponiendo las necesidades y los grandes beneficios que se obtienen de su aplicación.

Referencias bibliográficas

- Alemán, J. (2013) *Auditoría de Estados Financieros para efectos fiscales y dictamen fiscal*. México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- BIBLIOGRAPHY *Paraisos-Fiscales.info*. (13 de 01 de 2014). Recuperado el 30 de 05 de 2014, de Paraisos-Fiscales.info: <http://www.paraisos-fiscales.info/evasion-de-impuestos.html>
- Financiero, E. (10 de 2013). *Instituto Mexicano de Contadores Públicos*. Recuperado el 02 de Junio de 2014, de Instituto Mexicano de Contadores Públicos: <http://imcp.org.mx/servicios/sintesis-informativa/recaudacion-menor-en-18-mmfp-sin-dictamen#.U4yvfl5Mg2>
- Fiscales.info: <http://www.paraisos-fiscales.info/evasion-de-impuestos.html>
- Garcia., C. G. (2013). *Archivos.diputados.gob*. Recuperado el 02 de 06 de 2014, de Archivos.diputados.gob: http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones_LXII/Hacienda/P/011013/11.pdf

IMCP. (05 de 2014). *Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos*. Recuperado el 05 de 31 de 2014, de Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos: <http://imcp.org.mx/publicaciones/diario-de-yucatan-abogan-por-el-dictamen-fiscal-9-de-abril-de-2014#.U4IxjPl5Mg0>

Margaín, E. (2001) *Facultades de comprobación fiscal*. México: Porrúa.

Michel, L. (2013) *Dictamen fiscal pasado, presente y futuro*. México: Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos.

Melgarejo, M. E. (2008). *SIPRED como medio de presentación del dictamen fiscal*. Xalapa Veracruz.

Nájera R. D. (2013) *El Dictamen Fiscal y la labor del contador público*. Vigesimoprimerá edición. 2012. Página 25

López, F. (2007) *Dictamen fiscal*. México: Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos. Santillana, J.R. (2000) *Auditoría I*. México: ECAFSA.

Sierra, C. P. (2013). *Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos*. Recuperado el 06 de 02 de 2014, de Instituto Mexicano de Contadores Pùblicos: <http://imcp.org.mx/publicaciones/el-imcp-comunica-importancia-del-dictamen-fiscal#.U4IzPvl5Mg0>

Soto, G. (19 de 11 de 2013). *Quieren que se quede el Dictamen Fiscal*. EG El Golfo.info.

Yucatan, D. d. (09 de 04 de 2014). Abogan por el Dictamen Fiscal. *Diario de Yucatan*, pág. 9.

Congreso de la Unión (2013) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. México

Congreso de la Unión (2013) *Código Fiscal de la Federación*. Diario Oficial de la Federación. México

Congreso de la Unión (2013) *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*. Diario Oficial de la Federación. México

Congreso de la Unión (2013) *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Diario Oficial de la Federación. México

L.C. Ingrid Herrera Oropeza: Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Veracruzana. Realizó estudios de contaduría en la Universidad Veracruzana en el periodo 2007-2011, obteniendo el título de Licenciada en Contaduría en 2011. Laboralmente se ha desempeñado como Gerente de

Contabilidad y Auditoría en la firma "Consultoría Integra de Veracruz" por el periodo 2011-2013. Actualmente se encuentra cursando la Maestría en Auditoría en la Universidad Veracruzana.

L.C. Tania Vanessa Miranda Rivera: Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Veracruzana. Realizó estudios de contaduría en la Universidad Veracruzana en el periodo 2007-2011, obteniendo el título de Licenciada en Contaduría en 2011. Se ha desempeñado en diversos puestos como auditor junior en despachos, así como Auditor operativo en empresas del sector privado. Actualmente se encuentra cursando la Maestría en Auditoría en la Universidad Veracruzana.

L.C. Emiteria Ortiz Galán: Facultad de Contaduría y Administración, Universidad Veracruzana. Cursó estudios de licenciatura en la Universidad Veracruzana del periodo 2006-2010 obteniendo el Título de Licenciada en Contaduría; se ha desempeñado en varios cargos como auxiliar de auditoría, auditora y encargada de auditoría en diversas firmas y en el sector gubernamental. Actualmente se encuentra cursando la Maestría en Auditoría en la Universidad Veracruzana.